TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

AUTO No. 052

SIGCMA

San Andrés, islas, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	88-001-23-33-000-2021-00042-00
Demandante	Energía Integral Andina S.A.
Demandado	Nación-Ministerio de Hacienda-Dirección de Impuestos y Adunas Nacionales-DIAN
Magistrada Ponente	Noemí Carreño Corpus

Visto el anterior informe secretarial, y una vez revisado el plenario, considera el Despacho necesario ordenar correr traslado de las pruebas allegadas al expediente por el término de tres (3) días, con el fin de garantizar el derecho de contradicción de los sujetos procesales frente a las pruebas aportadas. Vencido el anterior término, se dispondrá correr traslado a las partes y al Ministerio Público por el término común de diez (10) días con la finalidad que presenten sus alegatos de conclusión, ello de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A.

Por otra parte, da cuenta el plenario que mediante correo electrónico la Dra. Johana Paola Downs Navarro obrando en calidad de apoderada judicial de la Dirección Impuestos y Aduanas de la Seccional San Andrés allegó memorial poder por medio del cual la Dra. Ingrid Ruth Saams Archbold en calidad de Directora (a) de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de San Andrés otorgó poder especial, amplio y suficiente a la abogada Johana Paola Downs Navarro identificada con la C.C. No. 1.017.221.388 y tarjeta profesional No. 291.043 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de representar a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de San Andrés en el proceso de la referencia.

En razón de lo anterior, se procederá a reconocer personería a la Dra. Johana Paola Downs Navarro como apoderada judicial de la Dirección Impuestos y Aduanas de la Seccional San Andrés en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: **CÓRRASE** traslado a las partes y al Ministerio Público de las pruebas allegadas al expediente por el término de tres (3) días.

SEGUNDO: Conforme al inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., y vencido el término anterior, **CÓRRASE** traslado a las partes y al Ministerio Público, por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión.

TERCERO: RECONÓCESE personería a la Dra. Johana Paola Downs Navarro, identificada con la C.C. No. 1.017.221.388 y tarjeta profesional No. 291.043 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder obrante en el documento No. 19 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEMÍ CARREÑO CORPUS
Magistrada

Firmado Por:

Noemi Carreño Corpus
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 003 Administrativa
Tribunal Administrativo De San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4192ad984a25f5442b42adef75277d1794f14bcc2696ef1d0d38938cbfb8e02**
Documento generado en 15/06/2022 05:10:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica